



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0237-2025-GM-MDM/LC

Camisea, 06 de mayo de 2025.

VISTOS:

La CARTA N° 19-2025/CONSORCIO GRUPO WARA-WCHC/RC ingresada a la entidad en fecha 28 de abril de 2025, INFORME N° 411-2025-MDM-GS/WLB-COC, de fecha 29 de abril de 2025, INFORME N° 01488-2025-YHR-GS-MDM/LC, de fecha 30 de abril de 2025, INFORME N°1531-2025-EMAG-OA-MDM/LC, de fecha 03 de mayo de 2025, INFORME N° 815-2025-OGA-JCC-MDM/LC, de fecha 05 de mayo de 2025, Informe Legal N° 0514-2025-MDM/LC-OGAJ/WJA, de fecha 06 de mayo de 2025, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

El Art. 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala:

190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.

190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.

190.3. Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, **el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado.**

190.4. Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, **el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.**

190.5. La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se *efectúa* quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, **si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.** Por lo que, no habiéndose pronunciado la Entidad en su oportunidad, corresponde su aprobación dentro de los alcances del numeral 190.5 del artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Que, el numeral 40.1) del artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que es responsabilidad del contratista ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato; por otro lado el numeral 138.1) del artículo 138° del Reglamento establece que "El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas y la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes."

Que, en esa misma línea, el numeral 190.1 del artículo 190 del Reglamento, establece que es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado; es decir, el personal profesional propuesto debe ser el mismo que participe en la ejecución de la prestación, toda vez que las calificaciones profesionales deben mantenerse durante el cumplimiento del contrato. Si bien, conforme al artículo que antecede el contratista debe ejecutar la prestación con el personal ofertado, no es menos cierto que esta no es una regla absoluta, **ya que el numeral 190.3 del artículo 190 del Reglamento, establece que: Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice**





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.

Que, al respecto la Dirección Técnica Normativa del OSCE, a través de la **Opinión N° 020-2019/DTN**, precisa que **el contratista puede -de manera excepcional y justificada- solicitar a la Entidad** que autorice la sustitución de algún profesional, siempre que el perfil del reemplazante no afecte las condiciones que motivaron la selección del contratista. Por otro lado, en la **Opinión N° 017-2020/DTN**, se precisa que, entre otras circunstancias que podían impedir la participación del personal ofertado se encontraba la renuncia voluntaria de algún trabajador. **Sobre este punto, es importante mencionar que la renuncia es una de las manifestaciones que ostenta el derecho al trabajo, dicha potestad puede ser ejercida de manera libre, sin que el empleador pueda oponerse a la voluntad del trabajador.** Como se advierte, ante la renuncia de un trabajador ofrecido como personal clave, el contratista debía solicitar su sustitución a la Entidad (invocando dicha renuncia como hecho justificante), y ofrecer en su reemplazo otro profesional que cumpliera con la experiencia y calificaciones correspondientes.

Que, conforme a lo establecido, se puede colegir que para reemplazar al personal ofertado durante la ejecución del servicio, se deberá cumplir con los supuestos ya determinados: **(i) que el personal de reemplazo reúna las características previstas en las bases para el profesional que requiere ser reemplazado o, en su defecto, los supere, y (ii) no se afecte las condiciones que motivaron la selección del contratista; iii) se cuente con la autorización previa de la Entidad.**

Que, de las bases integradas y el TDR establece la experiencia mínima para la calificación del cargo de Residente de Obra conforme al sgte detalle:

CARGO	PROFESION	EXPERIENCIA
Residente de Obra	Ingeniero Civil y/o Arquitecto titulado, colegiado y habilitado	<u>El profesional deberá acreditar experiencia mínima de tres (03) años como: residente de obra y/o supervisor de obra y/o inspector de obra y/o jefe de supervisión en la ejecución de obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.</u>

Que, el Coordinador de Obras por Contrata y el Gerente de Supervisión realizaron la revisión de los presupuestos a efectos de la sustitución de profesional informando que cumple con las disposiciones legales y contractuales vigentes por lo que autoriza el cambio de profesional clave (Residente de Obra) propuesto al Ing. YURIK MARTINEZ MALLQUI con CIP N° 68653 . Ahora bien, el OEC emite OPINION FAVORABLE respecto a la solicitud de cambio del Residente de Obra del **CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 04-2024-OA-MDM/LC**, derivado del Procedimiento de Selección de **LICITACION PUBLICA N° 009-2023-CS/MDM-PRIMERA CONVOCATORIA**, referente a la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E N°64443 DEL CC.NN. CAMISEA EN EL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"; incoada por el **CONSORCIO GRUPO WARA**, debido a que cumple con todos los requisitos descritos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, siendo ello así, deviene en **PROCEDENTE** aprobar la solicitud de cambio de profesional clave (**RESIDENTE DE OBRA**), solicitada por el **CONSORCIO GRUPO WARA**, mediante **CARTA N° 19-2025/CONSORCIO GRUPO WARA-WCHC/RC** ingresada a la entidad en fecha 28 de abril de 2025 con relación al **CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 04-2024-OA-MDM/LC**, derivado del procedimiento de selección **LICITACION PUBLICA N° 009-2023-CS/MDM-PRIMERA CONVOCATORIA**, para la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E N°64443 DEL CC.NN. CAMISEA EN EL DISTRITO DE MEGANTONI – PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**.

Que, con **CARTA N° 19-2025/CONSORCIO GRUPO WARA-WCHC/RC** ingresada a la entidad en fecha 28 de abril de 2025, con registro N° 5446, el Representante Común del **CONSORCIO GRUPO WARA**, solicita cambio de profesional- Residente de Obra proponiendo al





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Ing. YURIK MARTINEZ MALLQUI con CIP N° 68653 quien cumple con los términos de referencia de las bases del proceso de selección.

Que, con **INFORME N° 411-2025-MDM-GS/WLB-COC**, de fecha 29 de abril de 2025, el Coordinador de Obras por Contrata, en donde luego de su análisis, concluye que se recomienda aprobar por medio de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, como área usuaria, y al Órgano Encargado de las Contrataciones, el reemplazo del personal clave residente de obra quien cumple con los requisitos establecidos en el procedimiento de selección y bases integradas.

Que, mediante **INFORME N° 01488-2025-YHR-GS-MDM/LC**, de fecha 30 de abril de 2025, el Gerente de Supervisión (e), **AUTORIZA** el cambio de personal clave (Residente de Obra), respecto al **CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 04-2024-OA-MDM/LC**.

Que, mediante **INFORME N° 2252-2025-GIDT-MDM/LC-NBLU**, de fecha 02 de mayo de 2025, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, informa que el profesional entrante cumple con el requerimiento técnico mínimo exigidos los términos de referencia y las bases integradas del procedimiento de selección solicitando la evaluación por parte de la Oficina de Abastecimientos.

Que, mediante **INFORME N°1531-2025-EMAG-OA-MDM/LC**, de fecha 03 de mayo de 2025, la Oficina de Abastecimiento emite **OPINION FAVORABLE** respecto a la solicitud de cambio del Residente de Obra del **CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 04-2024-OA-MDM/LC**, derivado del Procedimiento de Selección de **LICITACION PUBLICA N° 009-2023-CS/MDM-PRIMERA CONVOCATORIA**, referente a la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E N°64443 DEL CC.NN. CAMISEA EN EL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"; incoada por el **CONSORCIO GRUPO WARA**, debido a que cumple con todos los requisitos descritos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante el **INFORME N° 815-2025-OGA-JJCC-MDM/LC**, de fecha 05 de mayo de 2025, el Jefe de la Oficina General de Administración, solicita opinión legal respecto a solicitud de cambio de residente de obra del **CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 04-2024-OA-MDM/LC**.

Que, mediante Informe Legal N° 0514-2025-MDM/LC-OGAJ/WJA, de fecha 06 de mayo de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Legal, **CONCLUYE que:** Con el previo apartamiento de los informes precedentes, deviene en **PROCEDENTE** aprobar la solicitud de cambio de profesional clave (**RESIDENTE DE OBRA**), solicitada por el **CONSORCIO GRUPO WARA**, mediante **CARTA N° 19-2025/CONSORCIO GRUPO WARA-WCHC/RC** ingresada a la entidad en fecha 28 de abril de 2025 con relación al **CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 04-2024-OA-MDM/LC**, derivado del procedimiento de selección **LICITACION PUBLICA N° 009-2023-CS/MDM-PRIMERA CONVOCATORIA**, para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E N°64443 DEL CC.NN. CAMISEA EN EL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", por los fundamentos vertidos en el presente informe legal.

ESTANDO, a lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N°001-2025-A-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N°043-2025-A-MDM/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la solicitud de cambio de profesional clave (**RESIDENTE DE OBRA**), solicitada por el **CONSORCIO GRUPO WARA**, mediante **CARTA N° 19-2025/CONSORCIO**



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

GRUPO WARA-WCHC/RC ingresada a la entidad en fecha 28 de abril de 2025 con relación al **CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 04-2024-OA-MDM/LC**, derivado del procedimiento de selección **LICITACION PUBLICA N° 009-2023-CS/MDM-PRIMERA CONVOCATORIA**, para la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E N°64443 DEL CC.NN. CAMISEA EN EL DISTRITO DE MEGANTONI – PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, por los fundamentos vertidos en el presente informe legal.

ARTICULO SEGUNDO. - **DISPONER** al área usuaria a través de la Supervisión Externa controlar los trabajos efectuados por el Contratista, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del Contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra acorde a lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por corresponder

ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER** que el área usuaria y la Oficina de Abastecimientos proceder con la determinación de penalidades en observancia y cautela de los intereses de la Entidad, por corresponder, así como el control posterior a la documentación del profesional clave.

ARTICULO CUARTO. - **EXHORTAR** a los funcionarios y/o servidores actuar acorde a sus funciones y emitir informes concluyentes acorde a lo establecido artículo 184 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General respecto a la presentación de informes estipula: **Toda autoridad, cuando formule informes o proyectos de resoluciones fundamenta su opinión en forma sucinta y establece conclusiones expresas y claras sobre todas las cuestiones planteadas en la solicitud, y recomienda concretamente los cursos de acción a seguir, cuando éstos correspondan, suscribiéndolos con su firma habitual, consignando su nombre, apellido y cargo.**

ARTICULO QUINTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías y Comunicación la publicación de la presente Resolución en la plataforma digital única del Estado Peruano – GOB.PE <https://www.gob.pe/munimegantoni>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

